

forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación con la finalidad de ejecutar las obras consistentes en la modificación de la traza actual de la línea eléctrica aérea trifásica a 220 kV denominada «Carrijo-Tabiella», en el término municipal de Carreño, en el Principado de Asturias;

Resultando que la solicitud se ha efectuado en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas;

Resultando que la variación de la línea aérea trifásica a 220 kV, fue autorizada y declarada, en concreto, de utilidad pública por la Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 18 de diciembre de 1992, aprobándose el proyecto de ejecución por Resolución de la misma fecha;

Considerando que la variación de la línea precitada es necesaria, para la continuidad de los trabajos de la cantera que proporciona la materia prima para el funcionamiento de dos fábricas de «Cementos del Cantábrico, Sociedad Anónima» y, consecuentemente, para el mantenimiento de los puestos de trabajo directos e indirectos de, aproximadamente, mil personas que dependen de estos establecimientos fabriles y cuya producción se vería detenida si llegara a faltar la materia prima;

Considerando que el procedimiento de urgencia para la imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica es justificado, al haber fracasado las gestiones realizadas por el peticionario con los propietarios de las fincas afectadas que se oponen a la variación del trazado de la línea, y estar previsto que el avance del frente de la cantera incida con la traza actual en breve plazo de tiempo, momento en el cual habrían de detenerse los trabajos de explotación.

Visto que en el correspondiente expediente de urgente ocupación incoado por la Consejería de Industria, Turismo y Empleo del Principado de Asturias, de acuerdo con la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se sometió la relación de bienes afectados a información pública, insertándose anuncios en el diario «La Nueva España», de Oviedo, de fecha 11 de diciembre de 1993, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 10 de diciembre de 1993 y en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» y «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 23 de diciembre de 1993, y que simultáneamente con dichas publicaciones se notificó con acuse de recibo a los afectados con los que la empresa solicitante no ha llegado a un acuerdo para una indemnización amistosa;

Resultando que durante el período reglamentario para interponer alegaciones se presentaron las de trece propietarios afectados, manifestando que:

- a) No encuentran justificación a la utilidad pública de la variación del trazado, ya que sólo beneficia al propietario de las canteras (Cementos del Cantábrico).
- b) La variación del trazado podría hacerse hacia el interior de la cantera explanada, con lo que se evitarían nuevas e innecesarias variaciones en el futuro.
- c) Pérdida de valor de las fincas ocupadas;

Resultando que por la empresa peticionaria se contesta a estas alegaciones señalando:

- a) La referente a la utilidad pública, es extemporánea, ya que la Resolución por la que se declara la misma es de fecha 18 de diciembre de 1992, y por otra parte la utilidad pública queda más que justificada por el mantenimiento de los puestos de trabajo.
- b) Se ha estudiado la variación de la línea a través de la zona explanada, pero ello plantearía:

- 1.º Angulos muy fuertes en la traza, no recomendados en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión.
- 2.º Afección en la zona este de la cantera a una zona de viviendas densamente poblada.
- 3.º La colocación de apoyos en esa zona supondría un fuerte impacto visual en la zona costera y núcleo de Perlorá.
- 4.º La zona explotada de la cantera se encuentra en la cota 0, y el límite de la concesión llega a la cota -20, motivo por el que los trabajos se volverán a retomar en su momento.
- 5.º Riesgo de accidente al confluir con la zona de normal actividad de la cantera (circulación de equipos, material y explosivos), una línea de alta tensión.

- c) Respecto a la pérdida de valor de las fincas y los perjuicios que se deriven de la obra, «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», no tiene inconveniente que sean tenidos en cuenta, previa constatación,

para su toma en consideración a efectos de determinación del justiprecio en el acto de levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Visto el informe emitido por la Consejería de Industria, Turismo y Empleo del Principado de Asturias en el que se especifica que efectuada la confrontación del proyecto y documentación técnica que obra en el expediente de la variación de la línea eléctrica aérea de alta tensión a 220 kV «Carrijo-Tabiella», sobre los terrenos afectados por la nueva traza, y cuyos propietarios no han convenido libremente con el peticionario de la instalación, la adquisición o indemnización amistosa, se ha comprobado que el trazado no incurre en ninguna de las prohibiciones del artículo 25 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre;

Considerando que no son atendibles las alegaciones formuladas por los propietarios afectados, ya que en la propuesta formulada por la empresa solicitante no se incumple lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, antes citado.

A propuesta del Ministro de Industria y Energía, se acuerda:

Primeño.—A los efectos previstos en la Ley 10/1966, de Expropiación Forzosa y Servidumbre de Paso para Instalaciones de Energía Eléctrica de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso para el establecimiento de la variación entre los apoyos números 5 y 16 de la línea aérea trifásica a 220 kV de tensión denominada «Carrijo-Tabiella», a su paso por la zona de Canteras de Perlorá, en el término municipal de Carreño.

Los bienes y derechos a los que afecta esta disposición corresponden a las fincas con cuyos propietarios no se ha llegado a un acuerdo y que aparecen descritos en la relación presentada por la empresa solicitante de los beneficios, que consta en el expediente y que para información pública se insertó en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» y «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 23 de diciembre de 1993, sin perjuicio de los acuerdos que pudieran haberse convenido durante la tramitación de este expediente y los que se pudieran convenir en fases posteriores, entre la empresa solicitante y los propietarios afectados.

Segundo.—Publicar el texto de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de junio de 1995.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

15038 RESOLUCION de 25 de mayo de 1995, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «Ferrari», modelo Ferrari 50.

Solicitada por «BCS Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en el Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Ferrari», modelo Ferrari 50, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 40 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de

los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 25 de mayo de 1995.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Ferrari».
Modelo	Ferrari 50.
Tipo	Ruedas.
Número de serie	291621
Fabricante	«BCS, S.p.A», Abbiategrosso, Milán (Italia).
Motor:	
Denominación	«VM», modelo 88 A/1.
Número	15806
Combustible empleado	Gasóleo. Densidad, 0,850. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	38,3	2.565	540	220	15,0	722
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	40,3	2.565	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor —3.000 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	41,8	3.000	632	243	15,0	722
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	44,0	3.000	632	—	15,5	760

III. **Observaciones:** El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de tipo 1 (35 milímetros de diámetro y 6 acanaladuras), conforme con la Directiva 86/297/CE, con velocidad nominal de giro de 540 revoluciones por minuto.

15039

RESOLUCION de 25 de mayo de 1995, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «BCS», modelo DP 01, tipo bastidor de dos postes adelantado, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «BCS Ibérica, Sociedad Anónima» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de junio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco,

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «BCS», modelo DP 01, tipo bastidor de dos postes adelantado, válida para los tractores:

- Marca: «BCS». Modelo: 700. Versión: 4RM.
- Marca: «BCS». Modelo: 500. Versión: 4RM.

- Marca: «Ferrari». Modelo: Ferrari 70. Versión: 4RM.
- Marca: «Ferrari». Modelo: Ferrari 50. Versión: 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP4b/9517.a(4).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código VI OCDE método estático, por la Estación de Ensayos del IIA de la Universidad de Milán (Italia) y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 25 de mayo de 1995.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

15040

RESOLUCION de 25 de mayo de 1995, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «BCS», modelo 500.

Solicitada por «BCS Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola, y apreciada su equivalencia a efectos de su potencia de inscripción, con los de la marca «Ferrari», modelo Ferrari 50, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «BCS», modelo 500, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 40 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 25 de mayo de 1995.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«BCS».
Modelo	500.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«BCS, S.p.A», Abbiategrosso, Milán (Italia).
Motor:	
Denominación	«VM», modelo 88 A/1.
Combustible empleado	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	38,3	2.565	540	220	15,0	722
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	40,3	2.565	540	—	15,5	760